GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO Y ACTIVIDADES A LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	*15 de JULIO del 2025*
RESPONSABLES DEL PROCESO	*SECRETARIA DE GOBIERNO*
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.008.4101023.83990.04.00.01
NOMBRE	*APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE PRADERA*
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
FECHA	*15 de JULIO del 2025*
CÓDIGO BPIN	202500000014236
PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
PROYECTO	APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE PRADERA.
ACTIVIDAD	*FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO*
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	*REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) - VÍCTIMAS ATENDIDAS, MEDIDO A TRAVÉS DE: NÚMERO DE SOLICITUDES, CANTIDAD: 1,644 CON EL FIN DE ADECUADA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE PRADERA VALLE VÍCTIMAS ATENDIDAS, NÚMERO, 1644 VALLE DEL CAUCA*

3. **TIPO DE CONTRATACIÓN**

Contrato de consultoría ☐	Contrato /convenio interadministrativo ☐	Convenio de asociación ☐	Contrato de suministro ☐
Contrato de compraventa ☐	Contrato de prestación de servicios profesionales ☐	Contrato de prestación de servicios de apoyo ☒	Contrato de ciencia y tecnología ☐
Convenio de cooperación ☐	Seguros ☐	Acuerdo Marco de Precios ☐	Agregación de Demanda ☐
Grandes Superficies ☐	Contrato impulso actividades de interés público ☐	Otro ☐ ¿Cuál? _____	

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

4.1. ANTECEDENTE NORMATIVO:

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa,

le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo “Pradera Ciudad Prospera” 2024 – 2027”, los procesos de apoyo a la gestión en la administración municipal mediante el programa fortalecimiento y mejoramiento del proceso administrativo, el cual tiene como objetivo dinamizar y optimizar los procesos.

La Alcaldía Municipal de Pradera tiene una gran responsabilidad como ente territorial encargado de gestionar los recursos materiales y financieros del municipio. Su labor incluye supervisar y garantizar la prestación de servicios, mantener el orden y la seguridad, y promover la participación ciudadana. Además, la administración municipal debe planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, conforme a la ley y en coordinación con otras entidades, para atender integralmente las necesidades del territorio.

Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene también como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden y organismos municipales, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización en el territorio y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la *Secretaria de gobierno* es responsable

De igual manera se establece en el título II de la Ley 1448 de 2011 “Derechos de las victimas dentro de los procesos judiciales”, a los que tienen derecho las victimas de que trata la ley y dentro de las etapas de atención humanitaria se establece dentro el Articulo 63 “Atención Inmediata”, la cual es proporcionada por la entidad territorial de nivel Municipal, receptora de la población en situación de desplazamiento.

El propósito de los Derechos Humanos es defender a los seres humanos de la opresión y el abuso que otros cometan en su contra. Sin embargo, su respeto en la cotidianidad de algunos países es un serio reto para los Estados, y por lo tanto, para los entes internacionales encargados de velar por ellos.

Un caso concreto que permite evidenciar las particularidades del problema mencionado es el colombiano. Durante más de 50 años, Colombia, el país, ha vivido un conflicto armado que ha causado una constante y sistemática violación a los Derechos Humanos de sus habitantes, principalmente aquellos residentes en el sector rural. Tan sólo en el año 2003 se presentaron, por cuenta de los grupos ilegales 23.013 homicidios, 3.387 secuestros extorsivos, 121 masacres y cerca de 175.270 nuevas personas desplazadas.2, cifras que paulatinamente aumentaron hasta llegar a constituirse en una alerta global.

Una situación que, en el caso de Colombia, se ve de manera evidente en el sistema penitenciario y carcelario, cuya crisis ha provocado la declaración de Estado de Cosas Inconstitucionales en más de 5 ocasiones por parte de la Corte Constitucional.

Enfrentar y detener dicho fenómeno se torna cada vez más complicado al existir la dificultad de definir y atribuir dichas violaciones; sin embargo los derechos humanos implican obligaciones a cargo del Estado; por lo tanto, es el Estado el responsable de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos, así como de su incumplimiento o violación.

Los actores armados del conflicto interno como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y la fuerza pública (ejército y policía nacional) estarían cometiendo infracciones al derecho internacional humanitario. por otra parte, se corre el riesgo de la impunidad de los autores materiales de delitos de lesa humanidad con la entrada en vigencia de la Justicia Especial para la Paz que busca administrar las acciones de los alzados en armas y más recientemente de los militares y policías que actuaron en ocasión del conflicto armado.

Los derechos humanos dentro de la Constitución de Colombia, en el capítulo I de la Constitución de Colombia, se presentan artículos concernientes a los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos. Destacan en este apartado los artículos 11 y 13, que establecen que: El derecho a la vida es inviolable. Todos los individuos son libres e iguales ante la ley desde su nacimiento. Otros aspectos relevantes de este segundo apartado son: Derecho a la privacidad, Prohibición de la esclavitud, Libertad de religión, de expresión y de educación, Libre asociación en relación a los trabajadores, Derecho a participar en la vida política.

Por su parte, el capítulo II de la constitución presenta artículos concernientes a los derechos económicos, culturales y sociales. En este apartado destacan: La familia, siendo la base de la sociedad, debe ser protegida por el Estado. Los hombres y las mujeres tienen acceso a las mismas oportunidades. Los derechos de los niños, tales como vida, integridad física, salud, nombre e identidad, tienen prioridad sobre los derechos de otros. La educación es gratuita y obligatoria desde los 5 hasta los 15 años. Todos los ciudadanos tienen derecho a la seguridad social. Los trabajadores tienen derecho a efectuar paros laborales. Estado de los Derechos Humanos en Colombia Los reportes de Derechos Humanos de Colombia analizan el estado de la nación colombiana en materia de derechos humanos. A continuación, se presentan los resultados de los reportes efectuados en los años 2013, 2014 y 2015, los cuales dividen la situación de los derechos en las siguientes secciones:

Respeto por la integridad de la persona. Respeto por los derechos civiles. Libertad de participar en procesos políticos. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno. Actitud del gobierno para con las investigaciones internacionales y no – gubernamentales de violaciones de los derechos humanos. Discriminación. Derechos de los trabajadores. La Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial, es generar mecanismos para atender integralmente a las Victimas, mediante restitución de derecho y el fortalecimiento Institucional que permita atender esta problemática estructural con eficacia y efectividad, enfoque territorial, diferencia, género y con participación democrática ciudadana.

El Artículo 296 de la Constitución Nacional de 1991, otorga a las autoridades Político-Administrativas de las entidades territoriales competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. La Ley 62 de 1993, establece que los Alcaldes son la primera autoridad en el territorio y señala las atribuciones específicas en esta materia.

La Ley 1551 del 6 de Junio de 2012 artículo 6 numeral 4, señala que le corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

El Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de sus objetivos, el logro de mayores niveles de seguridad y reconoce la importancia de la seguridad y la convivencia ciudadana dentro de ese propósito. La Ley de Seguridad Ciudadana es uno de los pilares de la Política de Seguridad Ciudadana que ha formulado el Gobierno, la cual reforma varios Códigos y leyes para la prevención y control del crimen y la violencia, la protección del ciudadano y la efectividad de la justicia.

La Administración Municipal de Pradera, adelanta acciones tendientes al fortalecimiento institucional y de ajuste y mejoramiento de sus procesos administrativos en aras de cumplir con sus responsabilidades demarcadas en el ordenamiento jurídico y lograr los objetivos y metas trazados en el plan de desarrollo 2024-2027.

En la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pradera, se cuenta con la dependencia Secretaría Gobierno, encargada de velar e implementar programas y estrategias para proporcionar servicios y asistencia a la Administración Municipal. De acuerdo con el estudio realizado por la Oficina de Gestión Humana de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle, la Secretaría Gobierno y Convivencia Ciudadana cuenta dentro de la planta de cargos con un Secretario de Despacho y un Auxiliar Administrativo, los cuales no son suficientes para atender con oportunidad y eficacia la magnitud de asuntos de esta índole.

4.2. SITUACIÓN ACTUAL

Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo se presenta alternativas a realizar la contratación para brindar conocimientos y protección de los derechos en el marco del conflicto no sin antes reconocer que Pradera es un Municipio Priorizado por el Gobierno Nacional en el marco del POST CONFLICTO. La Administración Municipal de Pradera Valle, en cumplimiento de la normatividad vigente, realiza los mecanismos tendientes a garantizar los derechos de las victimas inmersas en la ley 1448 de 2011, en el Plan de desarrollo 2024-2027, ha contemplado dentro de su programa “ PRADERA CIUDAD PROSPERA” los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la ley, por lo cual se requiere la necesidad de contratar el apoyo necesario que permita realizar el acompañamiento y apoyo a la comunidad en los procesos que enmarca la ley de víctimas.

La Administración Municipal de Pradera, adelanta acciones tendientes al fortalecimiento institucional y de ajuste y mejoramiento de sus procesos administrativos en aras de cumplir con sus responsabilidades demarcadas en el ordenamiento jurídico y lograr los objetivos y metas trazados en el plan de desarrollo 2024-2027. Se requiere realizar actividades que permitan la participación de las Víctimas de nuestro Municipio, PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO Y ACTIVIDADES A LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, con el fin de generar espacios que permitan dar a conocer a la comunidad en general el contexto Nacional actual que existe con la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera firmada entre el Gobierno Nacional y las FARC–EP, toda vez que en la mayoría de los habitantes del Municipio de Pradera La ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales ,administrativa ,sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones con templadas en el artículo tercero de la misma, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y a la reparación con garantía de no reparación, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. De igual manera se establece en el título II de la Ley 1448 de 2011 “Derechos de las victimas dentro de los procesos judiciales”, a los que tienen derecho las victimas de que trata la ley y dentro de las etapas de atención humanitaria se establece dentro el Articulo 63 Atención Inmediata”, la cual es proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Es así como se ve la necesidad de brindar el apoyo de la Mesa Municipal para Víctimas del Conflicto Armado Organizado en el Municipio de Pradera, para que realice actividades y las demás que se quieran en pro de las víctimas de que habla la ley 1448 de 2011, garantizando sus derechos.

4.3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

En el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el **Plan de Acción de la vigencia 2025** y en atención a las obligaciones establecidas por la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y sus decretos reglamentarios, el Municipio de Pradera requiere adelantar acciones que garanticen la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en los diferentes escenarios de concertación, seguimiento y evaluación de la política pública.

Como consecuencia de lo anterior, se define la **necesidad de contratar una persona natural o jurídica**, con experiencia e idoneidad verificable, que brinde **apoyo y acompañamiento técnico y operativo** en el desarrollo de los diferentes componentes del proceso, específicamente en:

- La logística de las **mesas de participación efectiva de víctimas**, tanto central como descentralizadas.
- El proceso de **dotación de materiales e insumos** requeridos para el adecuado funcionamiento de dichos espacios.
- La articulación y promoción de la **oferta institucional**, garantizando la presencia y acompañamiento del Ministerio Público y otras entidades del SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas).
- El fortalecimiento de los procesos de participación y representación de las víctimas en el municipio de Pradera.

Este apoyo es esencial para el cumplimiento eficiente y oportuno del plan de acción local, asegurando que se garanticen los derechos de las víctimas, se fortalezca su proceso organizativo y se avance en la construcción de paz territorial.

4.4. IMPACTO Y BENEFICIO*:*

Las **Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas** son espacios fundamentales para el ejercicio de la democracia participativa y el fortalecimiento de los procesos de reparación integral en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca. Su implementación y fortalecimiento generan impactos positivos a nivel social, institucional y comunitario, que se reflejan en una mejor atención, representación y empoderamiento de las personas afectadas por el conflicto armado A la fecha, el municipio ha logrado atender un total de **1.644 víctimas**, quienes han participado activamente en procesos de representación, acompañamiento institucional y acceso a la oferta del Estado, lo cual demuestra la efectividad y relevancia de estos espacios en el territorio.

Fortalecimiento del tejido social:
Las Mesas permiten que las víctimas se organicen y participen de manera activa en la construcción de soluciones colectivas, promoviendo la solidaridad, la reconstrucción de confianza y la cohesión comunitaria.

Incidencia en la política pública local:
A través de estos espacios, las víctimas pueden hacer seguimiento y aportar de manera directa a la formulación, implementación y evaluación de las políticas y programas de atención, asistencia y reparación integral en el territorio.

Visibilizarían de los derechos de las víctimas:
La existencia y el funcionamiento de las Mesas hacen visible la situación de las víctimas ante las instituciones del Estado, fortaleciendo su voz y su capacidad de incidencia en procesos de toma de decisiones.

Contribución a la paz territorial:
Al permitir el diálogo entre víctimas, Estado y sociedad civil, las Mesas se onvierten en un pilar para la reconciliación, la no repetición y la construcción de paz desde el nivel local.

La población y victimas atendidas en el marco de este proyecto serán beneficiados en los siguientes

- **Participación democrática e inclusiva:** Las víctimas tienen un espacio legítimo y reconocido para expresar sus necesidades, proponer acciones y ejercer control social sobre los recursos y programas dirigidos a su atención.
- **Acceso a la oferta institucional:** A través de las sesiones y encuentros con entidades del SNARIV, las víctimas conocen y acceden de manera más eficiente a los servicios y programas de atención, salud, educación, generación de ingresos, vivienda, entre otros.
- **Descentralización de la atención:** Se facilita el acceso a la información y los servicios a víctimas ubicadas en zonas rurales o de difícil acceso, permitiendo una atención más equitativa y justa.
- **Fortalecimiento de liderazgos:** Las Mesas promueven la formación y el empoderamiento de líderes y lideresas de víctimas, quienes se convierten en actores clave para la transformación de sus comunidades y la defensa de los derechos humanos.
- **Seguimiento al cumplimiento de compromisos institucionales:** Las Mesas permiten evaluar la efectividad de las acciones del Estado y hacer exigencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las autoridades municipales y nacionales.

En resumen, el funcionamiento activo de las Mesas de Participación, con más de **1.644 víctimas registradas**, representa una herramienta esencial para el avance de la política pública de víctimas en Pradera, promoviendo la reparación integral, el desarrollo local y la construcción de una paz duradera desde los territorios.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO Y ACTIVIDADES A LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.*

***6. CLASIFICACIÓN* UNSPSC:**

De conformidad a la "GUIA para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidad V.14.080", *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf*
debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
81141601	LOGISTICA
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS

Enlace para verificar código: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA ACADEMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y de acuerdo con la

naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Pradera en la SECRETARIA DE GOBIERNO, el contratista debe contar y acreditar mediante certificaciones experiencia relacionada con el área a contratar mínima de: Siete (7) certificados de contratos relacionados.

- Capacidad financiera.
 Para este proceso de contratación se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del contratista, que hayan realizado proyectos públicos similares por el valor $10.000.000 que se trate de la prestación de servicios y apoyo a la gestión, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios asistenciales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

9. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el *día 30 de noviembre de 2025*, previa expedición del registro presupuestal.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

10. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para calcular el presupuesto estimado, la Alcaldía Municipal de Pradera tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de *VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE*, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de

disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pradera.

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en años anteriores en el municipio

11. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

La Alcaldía Municipal de Pradera cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(Señalar las casillas correspondientes)

Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
Pago único contra entrega	
Pagos parciales según ejecución	X
Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	

La Alcaldía Municipal de Pradera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Acta parcial o final, Resumen financiero y cuenta de cobro.
2. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar.
3. Informe de supervisión con el recibido a satisfacción del periodo a pagar.
4. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
5. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales pagada

12. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos de trabajo, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del

coordinador, administrador o CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el Contrato.

3) Efectuar las recomendaciones que considere necesarias dentro de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
4) Guardar la debida confidencialidad con los resultados de las actividades realizadas.
5) Rendir de manera mensual (o en la periodicidad acordada) y cuando le sea solicitado, los informes relacionados con las actividades desarrolladas.
6) No emitir oficios, cartas, certificaciones o comunicaciones a ningún cliente externo. Toda comunicación escrita debe ser emitida por el ALCALDE MUNICIPAL, por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO, o por el SUPERVISOR de este contrato según sea el caso.
7) Entregar mensualmente al SUPERVISOR del contrato, copia de la planilla que registre el pago en el Sistema General de Seguridad Social Integral (EAPB, ARL y PENSIÓN) y permanecer afiliado(a) a dicho Sistema durante la ejecución del mismo.
8) Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado, previa suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR del Contrato.
9) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la normatividad en materia de prevención de riesgos laborales.
10) Contar con sus propias herramientas tecnológicas (computador) compatible con los software y desarrollos propios de la ALCALDÍA MUNICIPAL, necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del contrato
11) Realizar la creación del plan de pagos en la plataforma SECOP II acorde al avance de la ejecución del contrato y previo al pago de honorarios

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por este.
2- Brindar apoyo logístico a la secretaria de gobierno en los temas inherentes a la normatividad vigente para la Atención a Víctimas del Conflicto Armado.
3- Apoyar al Desarrollo de Eventos: Talleres dirigidos a mujeres tercer Encuentro de Jóvenes Victimas del Conflicto Armado del Municipio.
4- Brindar apoyo en la actividad de huertas caseras.
5- Suministrar elementos de buena calidad y de conformidad con las cantidades y características solicitadas por el supervisor de contrato.

6- Asignación de Recursos a la Mesa Municipal, para su Debido funcionamiento, Capacitaciones Oficina, Carnetización y Viáticos.
7- Celebrar el Día de los Niños Víctimas del Conflicto Armado
8- Las demás que se deriven del objeto contractual

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Pradera, Valle del Cauca.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso que se surtirá el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 del 2021

Los criterios de selección de oferta más favorable se darán en virtud del Articulo 5 de la ley 1150 de 2007 la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad, perfil del contratista y a los fines que ella busca.

Además, en concordancia con el articulo 81 decreto 1510 de 2013 donde se establece como requisito que la persona cuente con la idoneidad o experiencia.

17. SUPERVISOR:

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

a) Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.

SI	X	NO	

b) Se requiere contratar interventoría externa**.**

SI		NO	X

c) Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por Secretaria de Gobierno o a través del servidor que para el efecto designe el Alcalde Municipal de Pradera, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la suscrita Secretaría Jurídica o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la entidad.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Informar a la secretaría jurídica cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
6. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

18. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El suscrito secretario de Gobierno, en uso de sus atribuciones legales Invita a las veedurías ciudadanas del municipio de pradera legalmente constituidas. Para que ejerzan su control social sobre el proceso contractual a celebrarse. La información referente al proceso contractual podrá ser consultada en el portal web de contratación web pública SECOP

19. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

¿Cuenta con análisis del sector? Si ☒ No ☐

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional a la secretaría Gobierno municipio de pradera valle. Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado dentro del plan de desarrollo, se presentan alternativas a realizar la contratación para apoyar la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos de la alcaldía municipal de Pradera Valle para ello se requiere de la contratación de personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas que le sean asignadas.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023)

ITEMS A COTIZAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO

21. REQUISITOS HABILITANTES

21.1. EXPERIENCIA MINIMA

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar certificado de cámara de comercio creada mayor a 3 años con un objeto contractual relacionado al presente proyecto con experiencia en realización de contratos relacionados con entidades públicos, con mínimo 7 contratos certificados relacionados.

La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones, copia de contratos, copia de actas y documentos idóneos en los que se acredite la experiencia solicitada.

21.2. CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.

21.3. CAPACIDAD DE CONTRATACION

Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: “El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o de contratación.

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.

22.. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA.

ÍTEMS A COTIZAR:
Prestación de servicios en apoyo logístico.

23. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

24. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: *672*
Fecha de Expedición: *15 de Julio del 2025*
Fecha de vencimiento: *0 días*
Valor: *veinte millones de pesos $20.000.000*
.

25. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACION

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015
El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Alcaldía, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Alcaldía Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACION	*ESTIMACION*	*ASIGNACION*
Riesgo tributario: *Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista*	*Alta*	*Oferentes / Contratista*
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: *Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso*	*Media*	*Contratista*

Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: *Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico*	*Baja*	*Entidad contratante*
Riesgos técnicos operacionales: *Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor*	*Baja*	*Contratista*
Fuerza Mayor o Caso Fortuito*: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la*	*Baja*	*Entidad contratante*

ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.		
***Riesgo de Seguridad**: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.*	*Media*	*Contratista*
***Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales**: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.*	*Alta*	*Contratista*

26. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

27. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

28. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de la **circular 004 de 2021** expedida por Colombia compra eficiente Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo.

Existe un acuerdo Marco de precios para el bien o servicio por adquirir:

SI	x	NO	

29. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.
La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

30. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:
a. Que exista el Registro Presupuestal;

31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

32. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo articulo 60 de la ley 80 de 1993 establece.

Articulo 60 *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el*

presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo tanto el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.

33. ACTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestion no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (…). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Elaboro y aprobó

JOSE DORIEN JIMENEZ SALAZAR
Secretario de Gobierno y convivencia ciudadana